

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXX N° 10927

S/. 0.50

Huaraz, 21 DE ENERO DEL 2025

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MARTES

DISEÑO: RONALD MONTEIRO YOPLA

Fiscal de Llamellín libera a agresores de policías

A pesar que videos muestran la salvaje agresión que sufrieron policías de parte de los detenidos, ahora libres.



Cuestionable decisión de Fiscal Sonia Esther Cerna Vargas de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raimondi quien dice que no solicitó prisión preventiva por tratarse de un hecho en donde se dieron solo, lesiones leves.

Envían al Penal a sujetos encontrados con balas

Las personas investigadas también estarían vinculadas al homicidio de un ex policía



Hallan cuerpo sin vida

Victima había sido reportada como desaparecida hacia dos días



ESCUCHANOS EN VIVO EN:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash



SOMOS LA VOZ DE LOS ANDES
QUE TE OYE Y REPRESENTA,
SOMOS TU RADIO DE SIEMPRE.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

SECRETARIA DE COBRANZA COACTIVA - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 98-2015
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
ESPECIALISTA : ALVARON ROBLES GERARDO
MULTADO : REZA HUAROC JULIO MIGUEL

Resolución N° SEIS

Huaraz, quince de enero
Del año dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: Dado cuenta el cuaderno de multa y **CONSIDERANDO:**
PRIMERO: Que, existiendo una multa pendiente de pago que fue impuesta por el Juzgado Mixto de Antonio Raymondi; cuaderno de multa 2020-00003-102
SEGUNDO: Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS (...) (...); **TERCERO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente al pago de multa, prescribe que *El Multado, deber apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación (...), pagando el monto se alado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al C. digo de pago n. mero 09148 establecido para tal fin (...)*, En consecuencia, **REQUIERASE** en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** A REZA HUAROC JULIO MIGUEL **CUMPLA CON CANCELAR la suma ascendente a seiscientos ochenta y uno y 42/100 soles (S/. 681.42) a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash y remitir con oficio el comprobante original a la secretaria de Multas de la Corte superior de Justicia de Ancash.;** Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, dar inicio a la ejecución forzada. **Notifíquese por edicto.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central
CUADERNO DE MULTA : 2016-00068-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : VASQUEZ CERNA BARTHER EDWARD

Resolución Nro. TRECE
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado VASQUEZ CERNA BARTHER EDWARD, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2016-00068-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...) por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (s/. 47.97), costas (S/.0), Capital (S/. 1,297.63), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco y 60/100 soles (S/. 1,345.60); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central
CUADERNO DE MULTA : 2015-00060-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : HORACIO GLICERIO GARCIA PASTOR

Resolución Nro. DIECISEIS
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Horacio Glicerio García Pastor, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00060-102 Y 2017-00172-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...) por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: CUADERNO 2017-00172-102 Liquidación de intereses legales (s/. 153.01), costas (S/. 0), Capital (S/. 1,070.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cuarenta y nueve y 01/100 soles (S/. 1,349.01); CUADERNO 2015-00060-102 Liquidación de intereses legales (s/. 1.27), costas (S/. 0), Capital (S/. 833.77), Siendo el monto total adeudado la suma de ochocientos treinta y tres y 04/100 soles (S/. 835.04); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central
CUADERNO DE MULTA : 2014-00007-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : CAMPOS MACEDO LENIN PORFIRIO

Resolución Nro. CATORCE
Huaraz, catorce de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Campos Macedo Lenin Porfirio, cuenta con multas pendientes de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, las multas pendientes de pago son conforme se identifican y detallan a continuación: 1.- Cuaderno de Multa N° 2017-00108-102; 2.- Cuaderno de Multa N° 2017-00185-102; 3.- Cuaderno de Multa N° 2017-00036-102; 4.- Cuaderno de Multa N° 2017-00010-102; 5.- Cuaderno de Multa N° 2015-00117-102; 6.- Cuaderno de Multa N° 2014-00067-102; 7.- Cuaderno de Multa N° 2014-00024-102; 8.- Cuaderno de Multa N° 2014-00007-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...) por tanto, **SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: (...); Por lo que, la suma total adeudada asciende a nueve mil treinta y seis y 8/100 soles (S/. 9,736.88); **2.- PÓNGASE** en conocimiento del multado las liquidaciones practicadas; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.** Inclusive por edicto.

Fuerzas Armadas y Policía tomarán Trujillo

Dos atentados criminales se han reportado en la ciudad de Trujillo en un lapso de 24 horas. Ambos incidentes, que incluyeron detonaciones de explosivos, han llevado al Estado a implementar estrictas medidas

(Juan Castro
larepublica.pe)

El Gobierno del Perú, esta mañana del lunes 20 de enero, anunció estrictas medidas en el marco del estado de emergencia declarado en la ciudad de Trujillo tras los recientes atentados criminales ocurridos en las últimas horas.

Los incidentes, que incluyeron detonaciones de dispositivos explosivos, afectaron gravemente un edificio de la Fiscalía de la Nación.

En ese contexto, según indicó el comunicado difundido a través de redes sociales, el control de la ciudad será asumido por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de garantizar la seguridad de la ciudadanía.

“Condenamos estos ataques terroristas de bandas criminales y aseguramos a la población que no descansaremos ni flaquearemos ante estos viles atentados.

Reafirmamos el trabajo conjunto del Gobierno central, gobierno regional y autoridades municipales para garantizar el orden, proteger a las familias de La Libertad y conseguir un futuro con justicia para todos los peruanos”, agregaron.

Como se recuerda, las provincias de Trujillo, Virú y Pataz, en La Libertad, fueron declaradas en estado de emergencia a partir del 10 de noviembre de 2024, con el objetivo de garantizar el orden interno en dichas localidades.

En esa línea, se han dispuesto prórrogas sucesivas del estado de emergencia en la provincia de Trujillo, siendo la última establecida por 60 días calendario a partir del 9 de enero de 2025.

Esta medida determinó que la PNP mantuviera el control del orden interno con el apoyo de las

Fuerzas Armadas.

Atentado en Trujillo: detonación de explosivos impulsa nuevas medidas de seguridad

Durante la madrugada del lunes 20 de enero, alrededor de las 12:30 a.m., un sujeto aún no identificado dejó un explosivo frente a la Fiscalía de la Nación, en Trujillo.

El artefacto detonó, provocando una explosión que causó daños significativos en el edificio de la entidad, dejando todas sus ventanas destrozadas.

Además, 15 viviendas aledañas resultaron afectadas y un hombre, aparentemente un taxista que se encontraba frente al local al momento del incidente, sufrió heridas.

Horas más tarde, aproximadamente a las 8 de la mañana, un artefacto explosivo estalló en la zona de Huamachuco, provocando pánico entre los residentes y ocasionando daños en varias viviendas.

Los habitantes de la localidad relataron que el estruendo fue tan intenso que generó conmoción y miedo en la comunidad. Aunque no se registraron víctimas fatales, los daños materiales son considerables, afectando tanto a las casas como a la infraestructura pública.

FISCAL DELIA ESPINOZA VINCULA ATAQUE AL MINISTERIO PÚBLICO CON LA MINERÍA ILEGAL

La Fiscal de la Nación, Delia Espinoza, informó a RPP que, de acuerdo con los primeros indicios proporcionados por la PNP, el artefacto encontrado sería dinamita proveniente de actividades mineras ilegales.

En este marco, Espinoza destacó que la fiscal de Trujillo está investigando un caso vinculado al crimen organizado y ha recibido amenazas en su contra.



Por lo tanto, el incidente ocurrido en las afueras del Ministerio Público podría estar relacionado con las denuncias realizadas por la fiscal.

“También se nos ha informado que la fiscal, que está siguiendo un caso muy grave,

muy delicado de criminalidad organizada, ha sido amenazada, está siendo amenazada desde días antes e, incluso, pareciera que esto tiene total relación y vinculación con lo que acaba de ocurrir”, manifestó, Espinoza.

FIMSAC
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

Minibús KO - Euro IV

19 asientos

COTÍZALO AQUÍ

Francisco Araos Nro. 142, Independencia - Huaraz
Tel: 943 626 930 - 930 490 221

SUCESION INTESSTADA

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" - Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; JUAN VICENTE PEREZ JUSTINO, solicita la Sucesión Intestada de ELENA AUREA JUSTINO EVANGELIO, fallecida el 02 de Mayo de 2009.-

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 17 de Enero de 2025.

SEGUNDO JACOME ROBARIO
NOTARIO-ABOGADO
INSCRIPCIÓN C.N.E.N. Nº
589028

— 2

General EP Víctor Canales emplaza a presidenta sobre muertes en Ayacucho: “Que Boluarte asuma su responsabilidad”



En voz alta. Pasado al retiro sin motivación a fin de año, según lo ha expresado, el general de brigada EP (r) Víctor Canales Rosas señala que la matanza de Ayacucho del 15 de diciembre del 2022 fue resultado de un mal diseño de la estrategia y que la responsabilidad corresponde a la presidenta Dina Boluarte. También cuestionó a las autoridades del instituto castrense

(Ángel Páez larepublica.pe)

En un acto público inusual, en plena ceremonia castrense, el comandante general del Agrupamiento de Artillería Coronel Francisco Bolognesi, general de brigada EP Víctor Canales Rosas, se dirigió a los soldados y oficiales instándolos a que “no manchen sus manos ni con la sangre de los inocentes ni con el virus de la corrupción”.

La grabación del discurso en el cuartel de Arequipa, el 20 de diciembre de 2024, circuló profusamente en la prensa y las redes sociales. Hacía tres décadas que un oficial de alta graduación del Ejército no emitía un pronunciamiento que cuestionaba a las autoridades del Gobierno ni del instituto armado.

Fuentes castrenses señalaron que el general Víctor Canales habló así porque había sido pasado al retiro y

estaba en desacuerdo con la decisión. “Respira por la herida”, dijeron. Canales expresó que no era así.

Preguntado sobre si la referencia a la “sangre de los inocentes” aludía a la muerte de 10 civiles a manos de efectivos del Ejército durante las manifestaciones anti-gubernamentales del 15 de diciembre de 2022, el general Víctor Canales respondió:

“Así es, no solamente (me refiero) a esas muertes, que son lamentables, sino también a las muertes que posteriormente se suscitaron en enero en otros puntos del país, como Puno. Y no solamente civiles, sino también soldados, policías. Todas las muertes son lamentables”, dijo a La República

Para el general Canales, la responsabilidad por estos hechos que son materia de investigación fiscal alcanza a la jefa de Estado, Dina Boluarte, que actuó como primer eslabón de la cadena de mando. Sin ninguna duda.

“Yo puedo decir que no debió ocurrir. Por eso menciono que hubo un mal diseño de la estrategia, pero desde el más alto nivel. Cuando menciono al más alto nivel, me estoy refiriendo, en este caso, a la señora Dina Boluarte, que es la jefa suprema de las Fuerzas Armadas.

Desde ahí nace la orden, y la orden tiene que ser bien emitida para que llegue hasta el último soldado, que es el nivel táctico, y se pueda cumplir la misión”, afirmó.

LA CADENA DE MANDO

“Ella (Boluarte) es la responsable, como jefa suprema de las Fuerzas Armadas, y como presidenta de la República, de todo lo que ocurra y no ocurra, de todo lo malo que le ocurra a cada peruano y peruana, y de todo lo bueno, también”, resaltó.

“Entonces, ¿tiene que asumir las consecuencias de lo que sucedió?”, se le preguntó.

“Legales y políticas. Tiene que asumir. Y la justicia tiene que hacer su trabajo. Y el pueblo peruano, como parte de su control ciudadano, tiene que exigir justicia, porque estamos viviendo un escenario donde ya no existe justicia, ni siquiera injusticia, lo que existe es una contrajusticia”, explicó el general en retiro Víctor Canales.

El oficial del Ejército también respondió sobre su alusión al “virus de la corrupción” dentro de la institución castrense.

“¿Usted ha sido testigo de casos de corrupción dentro de la institución militar?”, se le indicó.

“He sido víctima, he sido testigo, he sido denunciante, he hecho lo que me correspondía hacer de acuerdo a mi

RT
SERVICIOS GENERALES & TRANSPORTES
ROMERO TOURS

Salidas diarias a:

- HUARAZ
- CHACAS
- PISCORAMBA
- POMARAMBA
- Y VICEVERSA

COMPRA TUS PASAJES

926 993 324
935 751 233
921 265 279

DESTINOS

- Av. Raymondi 930 (Agencia Yungay Express) ->HUARAZ
- Av. Confraternidad (Frente al Estadio, Agencia Wayna) ->HUARAZ
- Jr. Perú S/N (Agencia de Parobamba) ->POMARAMBA
- Vía Evitamiento (Carretera Principal) S/N ->PISCORAMBA

condición militar”, contestó.

“¿Usted cree que existe una cúpula militar que ha preferido alinearse al Gobierno dirigido por la presidenta Dina Boluarte?”, se le interrogó.

“Es una pregunta muy sensible. Lo que sí existen son malos elementos dentro de mi institución, y quizás en otras instituciones armadas, como también en otras instituciones del Estado. O también en la parte privada, en el sector privado.

Tanto en la administración pública como privada. Sí, existen malos elementos y ello es evidente. Y muchos de ellos tienen muchas carpetas fiscales abiertas. Sin embargo, siguen progresando en la carrera militar, tienen altos rangos y ocupan cargos de decisión estratégica”, argumentó el general Canales.

En un recurso de apelación que ha dirigido a la presidenta Boluarte contra la resolución suprema que dispone su pase al retiro por la causal de renovación de cuadros, el general Víctor Canales deja entrever que calificaba y contaba con los suficientes méritos para continuar con su carrera militar, e indicó que el alto mando del Ejército no señala ninguna motivación para darle de baja.

Pese a que otros oficiales generales con causas abiertas no solo siguen en el instituto castrense, sino que han sido nombrados en cargos de importancia dentro de la cúpula militar.

Este tipo de práctica de pasar al retiro a los mejores oficiales, y premiar a los “leales”, recuerda al régimen de los años 90, como consta inclusive en videos.

VIEJAS PRÁCTICAS, MALAS PRÁCTICAS

“Definitivamente, existe un favoritismo, una falsa lealtad, un falso espíritu del cuerpo. (Pero) no de todo el Ejército, sino de un pequeño grupo que en estos momentos tienen cargos importantes, rangos militares relevantes, y que se valen de estas herramientas. Lógicamente que están al margen de la legalidad para alcanzar sus objetivos muy personales. De repente, inclusive, configurar ciertas redes delictivas”, asintió el general Víctor Canales.

El nuevo jefe del Estado Mayor del Ejército, general de división EP Oswaldo Calle Talledo, quien acaba de asumir funciones este año, fue uno de los oficiales de alta graduación nombrados por el general Canales.

“El general Calle Talledo tiene procesos fiscales en curso. Me parece que cuando se desempeñaba como (jefe) del Comando de Salud en plena pandemia (del coronavirus), tuvo una intervención inclusive de la Fiscalía, porque yo



trabajaba a unos metros y pude ver cuando ingresaban por temas de contrataciones. Quizás más conocedores de este tema son las personas que han trabajado con él.

Puedo citar al general Manuel Paz Ramos, mi compañero de promoción, a quien injustamente pasaron al retiro, siendo héroe de la guerra del Cenepa y comando Chavin de Huántar”, dijo.

“Y el año pasado fue pasado al retiro el general de división Ricardo Bustamante Zúñiga, el primer puesto de la misma promoción. Él debería ser el jefe de Estado Mayor

“No manchen sus manos ni con la sangre de los inocentes ni con el virus de la corrupción”

General del Ejército. Pero lo pasan al retiro siendo un oficial brillante, un oficial con una trayectoria impecable, con liderazgo, altamente capacitado”, añadió.

RESPONSABILIDAD.

“Cuando usted describe el caso de oficiales relegados para favorecer a otros, o pasar al retiro a oficiales incómodos porque formulan denuncias de corrupción, se asemejan a las prácticas montesinistas. Vladimiro Montesinos controlaba los pases al retiro, los ascensos y las asignaciones de cargos de importancia. ¿Encuentra una similitud?”, se le preguntó.

“Hay una similitud, definitivamente que sí. (...) (Prácticas montesinistas) basadas en la corrupción. Lógicamente, es corrupción. Corrupción no solamente es: ‘Yo te doy dinero y tú me haces un favor’. Corrupción es también: ‘Yo te ascendo a pesar de que tú no debes ascender’. (...)”.

“¿A cambio de una lealtad?”, se le dijo.

“Probablemente que sí”, contestó.

“¿Una lealtad delictiva?”, se le insistió.

“Es muy probable que sí”, afirmó.

“¿Sería la manera de sacar oficiales (incómodos)?”, se le preguntó.

“Sí, definitivamente que sí. Claro, es el estilo”, admitió el general Víctor Canales.

Así como las expresiones del general Canales llamaron la atención favorablemente de un sector crítico al Gobierno de Boluarte, también recibió observaciones de quienes consideran que el oficial de alta graduación en retiro busca un espacio en la política. Canales lo negó.

“No tengo ni una ideología política, ningún tinte político. No pertenezco a ningún partido político. Acabo de dejar el uniforme y siempre me he regido bajo las normas y leyes militares, y mi pasión siempre ha sido la carrera militar, la carrera de las armas.

Pero en esta condición que me encuentro ya de ciudadano, un ciudadano como cualquier otro peruano, si yo tengo que entrar en política, lo haría estrictamente para poder hacerle una batalla dura y frontal a la corrupción”, alegó

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours S.A.C.

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellín, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338 Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Hallan cuerpo sin vida de un hombre en cultivos de espárragos



La víctima fue identificada como Dionicio Smith Uzuriaga Ibarra, quien había sido reportado como desaparecido dos días

El cuerpo sin vida de Dionicio Smith Uzuriaga Ibarra, de 38 años, fue encontrado la mañana del sábado 18 de enero entre campos de cultivo de espárragos en el sector de Manache, en el distrito y provincia de Huarney.

Según los primeros reportes policiales, los hechos ocurrieron a las 8:00 de la mañana del sábado, cuando una trabajadora que realizaba labores de regadío en la parcela de espárragos descubrió el cuerpo.

Este se encontraba boca arriba y con evidentes síntomas de descomposición, la mujer comunicó a sus compañeros y reportaron el hecho de inmediato a la policía.

Al lugar acudieron los agentes del Arencri de la comisaría de Huarney, quienes confirmaron que la víctima ya no presentaba signos vitales y se encontraba boca arriba, no presentaba heridas visibles ni signos de violencia física. Al parecer llevaba

mas de 24 horas en el lugar ya que el cuerpo presentaba inicio de descomposición, por la exposición a las altas temperaturas del verano.

Familiares, de Uzuriaga Ibarra, llegaron al lugar e identificaron a su familiar que había sido reportado como desaparecido hace 2 días. Según sus testimonios, Dionicio, era un vecino de «El Pacaysito» que deja en orfandad a un niño de 7 años y actualmente su esposa se encuentra en estado de gestación.

Personal del Ministerio Público, a cargo de la fiscal de turno, Nila Villalobos Terrones, realizaron las diligencias correspondientes en el lugar y trasladaron el cuerpo a la Morgue del hospital de Huarney para continuar con las diligencias de ley. Hasta el momento, se desconoce las causas del deceso.

(ANCASH AL DIA)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado: **TEODORA YOLANDA ILDEFONSO MINAYA**, con DNI. N° 08574556, según expediente N° 049 - 2025, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015261833, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año 1970, habiéndose consignado los datos de la madre por error el segundo apellido de la madre como: "R" siendo "Rivera" debiendo figurar correctamente los datos de la madre como: **VICTORIA MINAYA RIVERA**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73° D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 15 de Enero de 2025.

 
LIDEMILA M. ROMERO CACHA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI: 4243547

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado: **PAULINO ROGER ILDEFONSO MINAYA**, con DNI. N° 31601279, según expediente N° 052 - 2025, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015266492, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año 1963, habiéndose consignado los datos de la madre por omitiendo el segundo apellido "Rivera" siendo "Minaya Rivera" debiendo figurar correctamente los datos de la madre como: **VICTORIA MINAYA RIVERA**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73° D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 15 de Enero de 2025.

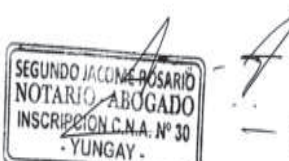
 
LIDEMILA M. ROMERO CACHA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI: 4243547

SUCESION INTESTADA

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" - Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay, **MARGARITA LUZMILA PICON LLECLLISH**, solicita la Sucesión Intestada de **DEMETRIO FILOMENO PICON TAMARA**, fallecido el 17 de Agosto de 2024.

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 16 de Enero de 2025.


SEGUNDO JACOME POSARIO
NOTARIO ABOGADO
INSCRIPCION C.N.A. N° 30
YUNGAY.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado: **OSCAR GREGORIO ILDEFONSO MINAYA**, con DNI. N° 09154654, según expediente N° 051 - 2025, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015256793, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año 1958, habiéndose consignado los datos del padre y de la madre omitiendo los segundos apellidos del padre se omitió el segundo apellido "Santos" siendo "Ildefonso Santos" de la madre se omitió el segundo apellido "Rivera" siendo "Minaya Rivera" debiendo figurar correctamente los datos del padre y de la madre como: **FELIX ILDEFONSO SANTOS Y VICTORIA MINAYA RIVERA**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73° D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 15 de Enero de 2025.

 
LIDEMILA M. ROMERO CACHA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI: 4243547

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado: **NILU HUGO ILDEFONSO MINAYA**, con DNI. N° 31601559, según expediente N° 050 - 2025, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015271230, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año 1965, habiéndose consignado los datos de la madre por omitiendo el segundo apellido "Rivera" siendo "Minaya Rivera" debiendo figurar correctamente los datos de la madre como: **VICTORIA MINAYA RIVERA**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73° D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 15 de Enero de 2025.

 
LIDEMILA M. ROMERO CACHA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI: 4243547

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado: **JULIAN BALDOMERO ILDEFONSO MINAYA**, con DNI. N° 43177250, según expediente N° 053 - 2025, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015251001, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año 1955, habiéndose consignado los datos de la madre por omitiendo el segundo apellido "Rivera" siendo "Minaya Rivera" debiendo figurar correctamente los datos de la madre como: **VICTORIA MINAYA RIVERA**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73° D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 15 de Enero de 2025.

 
LIDEMILA M. ROMERO CACHA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI: 4243547

Titular de la CSJAN realiza gestiones de alto nivel para fortalecer el servicio de justicia



Objetivo es potenciar la labor jurisdiccional y administrativa en el distrito judicial.

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash (CSJAN), doctor Nilton Fernando Moreno Merino, el viernes último llevó a cabo diversas gestiones a nivel de miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) y la Gerencia General del Poder Judicial.

El titular de la sede judicial ancashina, en un primer momento, se reunió con la magistrada suprema, doctora Elvia Barrios Alvarado, presidenta de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (UETI-CPP), coordinadora del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de Violencia contra la Mujer (PPoR 1002) e integrante del CEPJ.

En la cita se abordó respecto a la prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios, el estado

situacional de los módulos Penal, de Protección y de Sanción Penal; asimismo, se trató sobre el Juzgado Itinerante del distrito de San Marcos (Huari), asignación presupuestal, entre otros aspectos.

Seguidamente, sostuvo una reunión con el juez supremo titular e integrante del CEPJ, doctor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, quien preside el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil (ETIIOC).

Ambos magistrados

trataron lo concerniente a la asignación de un administrador para el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral (MCCLLO) de la CSJAN.

Durante el encuentro con la gerenta general del Poder Judicial, doctora Claudett Katerina Delgado Llanos, conversaron sobre el financiamiento de las IOARR de la sede ancashina; además, de la asignación de presump-

to para varias mejoras infraestructurales e informáticas.

En la agenda también se consideró el requerimiento de personal CAS y el convenio interinstitucional con la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (Unasam).

Finalmente, la máxima autoridad del distrito judicial de Ancash trató con el integrante del CEPJ, doctor Johnny Cáceres

Valencia, respecto al Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas del Archivo Desconcentrado de la CSJAN.

Asimismo, abordaron el tema de la implementación del Módulo Corporativo en los juzgados especializados de Familia; también, el presupuesto por resultados en materia de Familia.

SE BUSCA

LOCALES COMERCIALES

PUERTA CALLE

APROX. 60 M2

productotiendas@gmail.com

989276702

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA	: 2021-00012-102
JUEZ DE MULTAS	: VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO	: ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO	: HUERTA GAMARRA PABLO JACINTO

Resolución Nro. DICECIOCHO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, el abogado multado Huerta Gamarra Pablo Jacinto, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales () , concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- Cuadernos de multa: N° 2021-00012-102; Liquidación de intereses legales (S/. 353.09), costas (S/. 44.00), Capital (S/. 707.52), Siendo el monto total adeudado la suma de dos mil dos y 09/100 soles (S/. 2002.09); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado las liquidaciones practicadas; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.**

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA	: 2021-00012-102
JUEZ DE MULTAS	: VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO	: ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO	: BELVIDER ACUÑA NELIN FUTIL

Resolución Nro. DIEZ
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, el abogado multado Belvider Acuña Nelín Futil, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales () , concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, SE RESUELVE: 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- Cuadernos de multa: N° 2018-00052-102; Liquidación de intereses legales (S/. 19.02), costas (S/. 0), Capital (S/. 170.38), Siendo el monto total adeudado la suma de ciento ochenta y nueve y 40/100 soles (S/. 189.40); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.**

Fiscal de Llamellín libera a los agresores de policías

Población de la provincia de Antonio Raimondi se siente desprotegida

Una información que se viralizó de manera increíble fue la tremenda golpiza que recibieron dos efectivos de la Policía Nacional del Perú que cumplen misión de servicio en la provincia de Antonio Raimondi -Llamellín. Fue el pasado 17 de enero a las 19.50 horas. Como se conoce tras el violento incidente en contra de los suboficiales ST3 PNP Varillas Rojas Hochimich y S3 PNP García Huamaliano Alan, las personas de: Yover Tolentino Acuña (19), Samuel Edwin Vásquez Capillo (18) y un menor de 16 años de las iniciales R.E.A.A., quedaron detenidos por atacar a la autoridad policial.

Se indicó que el hecho se desencadenó cuando los suboficiales señalados acudieron al lugar para poner orden y terminaron



siendo golpeados. Durante la intervención, los agentes del orden fueron agredidos con puñetes, patadas y golpes con herramientas, que impactaron en diversas partes de su cuerpo, dos segmentos de videos registraron la brutal agresión que ha sido viral. Los detenidos fueron trasladados a la dependencia policial para las investigaciones correspondientes con la presencia del Ministerio Público. La fiscal a cargo del caso

Sonia Esther Cerna Vargas de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raimondi, dispuso la libertad de los detenidos e intervenido. Los pobladores de Llamellín en sendas llamadas telefónicas han denunciado que la fiscalía no solicitó prisión preventiva por tratarse de un hecho en donde se dieron -según la fiscal- lesiones leves. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

En la vía Conococha-Cátac se registra accidente de tránsito

Moto lineal y auto colisionan en pista con huecos

Días atrás en una edición del diario Prensa Regional dimos cuenta del estado calamitoso en el que se encuentra la vía Pativilca-Conococha-Huaraz-Caraz. Todo el tramo carretero se encuentra lleno de inmensos huecos. Estos baches que crece día a día con el transitar de los vehículos, constituye un grave peligro para el transportista y se tiene conocimiento que más de una docena de accidentes por el mal estado de la carpeta asfáltica.

Ayer el periodista de Cátac, Rudy Espíritu, reportó un accidente ocurrido en la carretera Conococha -Huaraz, cerca de la imagen de San Francisco de Asís, tres tripulantes de una moto lineal resultaron heridos. En cuanto al choque entre ambos vehículos en la jurisdicción del distrito de Cátac, centro poblado de Cono-



cocha, se indica que fue a las 13.20 horas, donde fueron trasladados tres de los heridos a una clínica local de Independencia (Huaraz).

Juan Carlos Sedano (34), Marlene Sabía

Valverde (27) y S.S.S. (03) son los heridos que tuvieron el apoyo de la PNP, al parecer son de nacionalidad colombiana. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

6 meses de prisión preventiva para sujetos encontrados con balas



Las tres personas investigadas también estarían vinculadas al homicidio de un expolicía

El Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia del Santa, dictó 6 meses de prisión preventiva para Maikol Jordan Delgado Melgarejo (18), alias Chikio Maikol; Michel Carolay Cabrera Quispe (29), alias Muto; y Edwin Richard Rosado Ponce (30), alias Lolo, quienes estarían vinculados al homicidio a balazos del expolicía Deyvi Teófilo Chávez de

sustento de los elementos de convicción planteados por la Segunda Fiscalía Corporativa de Nuevo Chimbote, y los argumentos de los abogados de los detenidos, la magistrada Ana Vizcarra Huamán declaró fundado el pedido de prisión preventiva por seis meses y dispuso el internamiento de Maikol Delgado, Michel Cabrera, y Edwin Rosado, en el establecimiento penitenciario de Chimbote, en Cambio Puente.

El caso será enviado al Colegiado de Flagrancia, donde se determinará la responsabilidad penal de los tres en el proceso por el delito de tenencia ilegal de municiones. (K.C. - RSD Noticias).

5 heridos en la vía Huaraz -Casma



Station Wagon se despista y queda con las llantas hacia arriba

Ayer en horas de la madrugada se produjo un accidente de tránsito en donde gracias a Dios no hubo muertes, pero los daños materiales en el vehículo siniestrado son de consideración.

Una unidad de color blanco marca Toyota con placa de rodaje B1Y-677 de propiedad de Melanio Osorio fue protagonista de este accidente de tránsito por el sector de Carhuashjirca al Oeste de Huaraz en la vía Huaraz-Casma. El vehículo quedó con las llantas hacia arriba en medio

de la pista tras el despiste que es ahora un hecho de investigación policial

Los miembros del Serenazgo Provincial de Huaraz, llegaron al lugar y procedieron con el auxilio respectivo y socorrieron a 4 pasajeros heridos y al conductor del vehículo siniestrado.

Los paramédicos del SAMU prestaron los auxilios correspondientes atendiendo oportunamente a los heridos en la ambulancia para luego ser trasladados a una conocida clínica local en donde se aprovechan del SOAT en menos tiempo en que canta un gallo y luego los dan de alta o los envían al hospital Víctor Ramos Guardia. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Importante firma de convenios entre Proinversión y MDI

Construcción de un centro comercial y el palacio municipal en marcha

Tal como lo dio a conocer en conferencia de prensa el alcalde del distrito de Independencia, Ladislao Cruz Villachica, viajó a la ciudad de Lima para una importante reunión y firma de convenios. Proinversión y la Municipalidad de Independencia firmaron un acuerdo para impulsar proyectos que combinan inversión pública y privada. El alcalde Ladislao Cruz destacó que gracias a este convenio se logrará la construcción de un centro comercial, el nuevo palacio municipal y otros proyectos importantes para el distrito.

La Municipalidad Distrital de Independencia y Proinversión suscribieron el primer convenio de colaboración interinstitucional de 2025 que busca promover la identificación y promoción de proyectos de Asociación Público-Privada (APP) y Proyectos en Activos (PA), así como, inversión pública con participación del sector privado en la modalidad de Obras por Impuestos, a fin de fomentar el cierre de brechas en infraestructura y servicios en beneficio de la población ancashina.

El convenio establece acciones de colaboración, coordinación y articulación para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en Proyectos en Activos, como la construcción de un centro comercial; así como proyectos de seguridad ciudadana a través de OXI.

El evento contó con la participación del director ejecutivo, José Salarí, la directora de Inversiones Descentralizadas, Denisse Miralles, y el alcalde distrital de Independencia, Ladislao Clemente Cruz Villachica. (Arnaldo Mejía Bojórquez)





Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00020-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : MAGUIÑA LEON FATIMA DELIA

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado MAGUIÑA LEON FATIMA DELIA cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 24.97), costas (S/. 0), Capital (S/. 825.69), Siendo el monto total adeudado la suma de ochocientos cincuenta y 66/100 soles (S/. 850.66); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO
Juez de Multas
Corte Superior de Justicia de Ancash



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2017-00145-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : CRISTOBAL TOLENTINO ELMER EDGARD

Resolución Nro. DIEZ
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el multado CRISTOBAL TOLENTINO ELMER EDGARD cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2017-00145-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 276.07), costas (S/. 41.00), Capital (S/. 1,605.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos siete y 39/100 soles (S/. 1,922.57); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**

PREMIO NACIONAL A LOS MEJORES DEL AÑO 2024

20 EDICIÓN

EL ATUSPARIA DE ORO 2024

22 DE FEBRERO 2025

GONZALO IWASAKI
MAESTRO DE CEREMONIA

ALMUERZO SHOW DE GALA 1:00 PM

HOTEL HUASCARAN

LAS MEJORES ORQUESTAS Y ARTISTAS NACIONALES



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2016-00015-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BARRETO MANRIQUE MARCO ALBERTO

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado BARRETO MANRIQUE MARCO ALBERTO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2016-00015-102 Y 2017-00019-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) se convierte los factores a moneda vigente. iii) Se calculan los intereses conforme al artículo 1244° del Código Procesal Civil, desde el primer día que se varió la Unidad de Referencia Procesal (URP) vigente. iv) El factor legal se multiplica con el valor en soles, lo que da como resultado el monto a pagar, b) Calculo de costas: "las costas están constituidas por todos los gastos realizados por el órgano jurisdiccional para hacer efectiva la cobranza. Las costas se calcularán a partir de la notificación de requerimiento de pago formulado por la SECOM, hasta el estado en que se encuentre el cuaderno de multa al momento de pagarse"; y en consideración al artículo 422 del Código Adjetivo del mismo cuerpo legal: "(...) **Todas las resoluciones expedidas para precisar el monto de la multa son inimpugnables. Sin embargo, se concederá apelación sin efecto suspensivo si el obligado cuestiona el valor de la Unidad de Referencia Procesal utilizada para hacer la liquidación. Si la resolución es confirmada, el obligado debe pagar adicionalmente una suma equivalente al veinticinco por ciento del monto liquidado;** **CUARTO:** Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. **En ningún caso procede su exoneración.**"; el artículo 421 "**La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo**"; **QUINTO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "**El Multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago número 09148 establecido para tal fin (...)**". Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: CUADERNO 2016-00015-102 Liquidación de intereses legales (S/. 24.97), costas (S/. 0), Capital (S/. 1010.84), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil noventa y dos y 10/100 soles (S/. 1092.10); CUADERNO 2017-00019-102 Liquidación de intereses legales (S/. 167.10), costas (S/. 0), Capital (S/. 1070.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil doscientos treinta y siete y 10/100 soles (S/. 1237.10); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO
Juez de Multas
Corte Superior de Justicia de Ancash



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2019-00025-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : REYNALTE DE LA CRUZ MARIANA DIODORA

Resolución Nro. CINCO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Reynalte De La Cruz Mariana Diodora, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- **Cuadernos de multa:** N° 2018-00110-102; Liquidación de intereses legales (s/. 671.93), costas (S/. 4.20), Capital (S/. 5,350), Siendo el monto total adeudado la suma de seis mil veintiséis y 13/100 soles (S/. 6,026.13); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2016-00092-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : MORENO CARVALLO WILLIAM JESUS

Resolución Nro. VEINTICUATRO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado MORENO CARVALLO WILLIAM JESUS, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2016-00092-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (s/. 115.63), costas (S/. 0), Capital (S/. 883.02), Siendo el monto total adeudado la suma de novecientos noventa y ocho y 65/100 soles (S/. 998.65); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00110-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : HUAMAN SANCHEZ ATICO TINOCO

Resolución Nro. DOCE
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Huamán Sánchez Ático Tinoco, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- **Cuadernos de multa:** N° 2018-00110-102; Liquidación de intereses legales (s/. 39.35), costas (S/. 0), Capital (S/. 817.47), Siendo el monto total adeudado la suma de ochocientos cincuenta y seis y 82/100 soles (S/. 856.82); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2014-00004-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BALTA RODRIGUEZ ROBERTH WALTER

Resolución Nro. DIECINUEVE
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado BALTA RODRIGUEZ ROBERTH WALTER, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2014-00004-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “**La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (s/. 224.41), costas (S/.17.20), Capital (S/. 1,070), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos once y 61/100 soles (S/. 1,311.61); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2015-00129-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : AGUILAR HUERTA VICTOR RAUL

Resolución Nro. QUINCE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado AGUILAR HUERTA VICTOR RAUL cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00129-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (s/. 204.61), costas (S/. 81.00), Capital (S/. 1070.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 1,355.61); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00014-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : ESPINOZA BELLO GROVER EUSTAQUIO

Resolución Nro. VEINTE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado ESPINOZA BELLO GROVER EUSTAQUIO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00014-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (s/. 138.83), costas (S/. 0), Capital (S/. 1641.79) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 1780.62); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00013-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : VILLANUEVA SANTISTEBAN ANTONIO

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado VILLANUEVA SANTISTEBAN ANTONIO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00013-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (s/. 358.46), costas (S/. 41.00), Capital (S/. 1605.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 2004.46); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00031-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : RETUERTO LLANOS RUBLANDO

Resolución Nro. DOCE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado RETUERTO LLANOS RUBLANDO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00031-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe **“La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()**, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) **se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza.** ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (s/. 142.26), costas (S/. 83.00), Capital (S/. 1070.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil doscientos noventa y cinco y 26/100 soles (S/. 1,295.26); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, **bajo apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. **Notifíquese.**

Messi lanza desafiante mensaje a Universitario previo a su visita a Lima

Lionel Messi fue uno de los protagonistas del video que publicó Inter Miami en sus redes sociales para anunciar la gira de amistosos que tendrá en el continente y en la que enfrentará a Universitario

Dos gigantes del fútbol se encontrarán en un evento único que ya genera emociones intensas entre los fanáticos. Inter Miami, liderado por el incomparable Lionel Messi, se medirá contra Universitario de Deportes en un amistoso de alto calibre en Lima.

Este encuentro no solo significa la llegada de los mejores jugadores en la historia del fútbol, sino también una oportunidad única para el cuadro crema de enfrentar a un equipo relleno de estrellas como Luis Suárez, Jordi Alba y Sergio Busquets.

La expectativa crece cada día. En las redes sociales, Messi envió un mensaje directo que encendió los ánimos de ambas hinchadas: "Nos vemos ahí", con lo que dejó en claro que tanto él como el equipo están preparados para ofrecer un espectáculo inolvidable.

La posibilidad de ver al ídolo argentino enfrentarse a uno de los clubes más emblemáticos del fútbol peruano convierte este partido en una cita ineludible.

INTER MIAMI PUBLICA VIDEO CON LIONEL MESSI PREVIO AL AMISTOSO CONTRA UNIVERSITARIO

Inter Miami no escatimó en esfuerzos para promocionar el amistoso que sostendrá frente a Universitario, así como también los que disputará en su gira a lo largo del continente.

A través de sus plataformas oficiales, publicó un video donde Lionel Messi aparece junto a sus compañeros destacando

la importancia del partido.

En el clip, el argentino invita a los fanáticos peruanos a asistir al estadio y promete que el encuentro será especial.

"¡La gira comienza pronto! Jugadores. Pasión. Pretemporada. ¡Nos vemos allí!", señaló el club como descripción del video, el cual también resalta la preparación del equipo estadounidense, que se encuentra en una gira internacional para fortalecer su ritmo competitivo tras finalizar su temporada en la MLS.

Este amistoso contra Universitario simboliza un intercambio cultural y deportivo que reafirma cómo el fútbol puede unir a diferentes partes del mundo.

Por otro lado, Universitario mostró un entusiasmo similar, al publicar en sus redes un men-



saje de bienvenida al club norteamericano y resaltó, a través de su administrador, Jean Ferrari, el privilegio de enfrentarse a una figura como Lionel Messi.

Sin duda, este evento marca un hito para el club crema y sus hinchas.

¿CUÁNDO JUEGA UNIVERSITARIO VS INTER MIAMI?

El esperado enfrentamiento entre Universitario vs Inter Miami se llevará a cabo el próximo miércoles 29 de enero de 2025.

La cita es en el Estadio Monumental de Lima, un escenario que está listo para albergar a miles de aficionados deseosos de presenciar este choque histórico.

El partido, programado para las 8.00 p. m. hora local, promete ser una experiencia vibrante, con ambos equipos preparados para dar lo mejor de sí.

Para Inter Miami, es una oportunidad de seguir mostrando su nivel internacional, mientras que para Universitario representa

una posibilidad de medirse contra un equipo liderado por el máximo referente del fútbol actual.

¿DÓNDE COMPRAR ENTRADAS PARA EL UNIVERSITARIO VS INTER MIAMI?

Las entradas para este duelo de titanes ya están a la venta y pueden adquirirse a través de la plataforma oficial Ticketmaster.

Los precios varían según las zonas del estadio, las cuales ofrecen diferentes opciones para que ningún aficionado se pierda esta experiencia única.

Se recomienda a los interesados adquirir sus boletos lo antes posible, ya que la demanda ha sido alta desde el anuncio oficial del partido.

La expectativa de ver a Lionel Messi en acción en suelo peruano ha disparado las ventas, y se espera que el estadio alcance su capacidad máxima.

Conoce a continuación los precios para este partido de preparación:

Tribunas populares: 375 soles

Tribuna oriente: 964 soles

Tribuna occidente lateral: 1285 soles

Tribuna occidente central: 1606 soles

Butaca negra: 1927 soles

Palco: 1295 soles

Experiencia hospitality: 3855 soles.

LIONEL MESSI ENFURECE A HINCHAS MEXICANOS CON GESTO

En el más reciente amistoso del Inter Miami, ante América de México, el astro argentino generó polémica al responder con un llamativo gesto los insultos que recibió de parte de la hinchada rival.

Al marcar el gol del empate 2-2, Messi recordó los tres mundiales ganados por la selección argentina, en contraste con los cero títulos del combinado azteca.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00049-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : VENTURO COSME MANUEL SEBASTIAN

Resolución Nro. NUEVE

Huaraz, dieciséis de enero

De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el multado VENTURO COSME MANUEL SEBASTIAN cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00049-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales ()", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 196.39), costas (S/. 41.00), Capital (S/. 1,070.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos siete y 39/100 soles (S/. 1,307.39); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo **apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.